Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 050/2022 de fecha 24 de agosto de 2022

RESOLUCIÓN C.A. N° 050-012/2022

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD; SE AUTORIZA EL LLAMADO; Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN - SBE N° 40/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG PARA EL PACIENTE EL SR. VICENTE PINTO CHAMORRO".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1666/2022, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 24 de agosto de 2022, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 312/2022, de fecha 23 de agosto de 2022, del Departamento de Licitaciones – Sección Compra Directa, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación para el supuesto de excepcionalidad; la autorización del llamado; y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 40/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG PARA EL PACIENTE EL SR. VICENTE PINTO CHAMORRO"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna de fecha 18 de agosto de 2022, la Sección Planificación de Suministros de Salud, del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, a través de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, remitió el pedido de compra correspondiente a la solicitud de Contratación por Vía de la Excepción N° 40/2022, para la Adquisición del Medicamento Cetuximab 100 Mg para el Sr. Vicente Pinto Chamorro, con C.I. N° 1.068.547, de manera a dar cumplimiento al Amparo Judicial, que cuenta con S.D. N° 304/2022, de fecha 12 de agosto de 2022;

Que, conforme a la S.D. N° 304/2022, de fecha 12 de agosto de 2022, en el expediente caratulado: "VICENTE PINTO CHAMORRO C/ INSTITUTO DE PROVISIÓN SOCIAL I.P.S. S/ AMPARO CONSTITUCIONAL", resolvió cuanto sigue: *"...1) HACER LUGAR con eximición de costas, a la presente ACCIÓN DE AMPARO CONSTITUCIONAL promovida por el Sr. VICENTE PINTO CHAMORRO en contra del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.); y en consecuencia, DISPONER que el ente demandado articule los mecanismos administrativos respectivos, a los efectos de Suministrar a la accionada de los medicamentos requeridos para su tratamiento Oncológico, mientras y por el periodo que dure su condición, conforme a los fundamentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución"*;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Que, por Dictamen U.O.C. N° 257/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, la Unidad de Control y Verificación de Precios, refirió que la convocatoria es por un monto total a contratar de G. 728.760.000.- (Guaraníes setecientos veinte y ocho millones setecientos sesenta mil), IVA Incluido;

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 1061/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2022, del llamado para la "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG PARA EL SR. VICENTE PINTO CHAMORRO", bajo la modalidad de Contratación por Vía de la Excepción, con ID N° 418.086;

Que, por Memorando CA/N° 5000020522/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, la Sección Ejecución y Control, del Departamento de Presupuesto, de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto N° 352 "Productos Farmacéuticos y Medicinales", de la Actividad N° 2 "Servicios de Prestaciones Sanitarias", y cuenta con disponibilidad presupuestaria para el presente Ejercicio Fiscal 2022, por un monto de G. 364.380.000.- (Guaraníes trescientos sesenta y cuatro millones trescientos ochenta mil), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 3475/2022, de fecha 22 de agosto de 2022;

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme a la S.D. N° 304/2022, de fecha 12 de agosto de 2022, en el expediente caratulado: "VICENTE PINTO CHAMORRO C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL I.P.S. S/ AMPARO CONSTITUCIONAL", resolvió cuanto sigue: *"...1) HACER LUGAR con eximición de costas, a la presente ACCIÓN DE AMPARO CONSTITUCIONAL promovida por el Sr. VICENTE PINTO CHAMORRO en contra del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.); y en consecuencia, DISPONER que el ente demandado articule los mecanismos administrativos respectivos, a los efectos de Suministrar a la accionada de los medicamentos requeridos para su tratamiento Oncológico, mientras y por el periodo que dure su condición, conforme a los fundamentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución"*;

Que, el medicamento solicitado no se encuentra incluido en el vademécum institucional, siendo de vital importancia para el tratamiento oncológico del paciente Vicente Pinto Chamorro, que padece de cáncer de colon, y debe iniciar el tratamiento de forma inmediata, por lo que de

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

realizar los trámites ordinarios de una licitación pública nacional, se podría lesionar gravemente la vida y la salud de la paciente;

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el Órgano Jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para el paciente Vicente Pinto Chamorro, con C.I. N° 1.068.547, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por urgencia impostergable;

Que, por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del Órgano Jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/19;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación de la excepcionalidad, la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 40/2022 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG PARA EL SR. VICENTE PINTO CHAMORRO", y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir con los trámites correspondientes;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 050-012/2022

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 40/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG PARA EL PACIENTE EL SR. VICENTE PINTO CHAMORRO", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-------

2°) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 40/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG PARA EL PACIENTE EL SR. VICENTE PINTO CHAMORRO", conforme la normativa legal vigente.----------

3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 40/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG PARA EL PACIENTE EL SR. VICENTE PINTO CHAMORRO".----------

4°) Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/19, y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).----------

5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/ta/eb/jo.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.